



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0111

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de enero de 2024.-

VISTO

El "Acuerdo de innovación y sustentabilidad del sistema de conocimiento local" suscripto por la Municipalidad de Rosario, La Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Austral, el Polo Tecnológico de Rosario, la Fundación Ciudad de Rosario, la Provincia de Santa Fe, la Bolsa de Comercio de Rosario y la Academia de Ciencias Médicas, que tiene por finalidad promover políticas públicas de incentivo y fortalecimiento de los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, la economía del conocimiento y las industrias culturales en la ciudad, por lo que surge la necesidad de adecuar la normativa que crea la Agencia Municipal de Inversiones y Proyectos Estratégicos estableciendo un marco de implementación.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 2536/2015 crea la Agencia Municipal de Inversiones y Proyectos Estratégicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Decreto Nº 2422/2019 dispuso la absorción de la Dirección General de Atención a Empresas por la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios.

Que el Decreto Nº 0970/2021 establece el Organigrama de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Decreto Nº 464/2023 protocoliza el contrato "Tecnoteca Rosario" 0001/22, suscripto entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, El Desarrollo Tecnológico y la Innovación dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación de la Nación y la Municipalidad de Rosario;

Que el Convenio Marco "Acuerdo por la innovación y sustentabilidad del sistema de conocimiento local" suscrito por Municipalidad de Rosario, La Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Austral, el Polo Tecnológico de Rosario, la Fundación Ciudad de Rosario, la Provincia de Santa Fe, la Bolsa de Comercio de Rosario y la Academia de Ciencias Médicas, cuyo objeto es vincular a los actores de la economía del conocimiento, forma parte de los objetivos de la agencia, el que se materializará en el desarrollo del Plan Estratégico del "Puerto de la Innovación".

Que la vigencia de la Ley Nacional Nº 27.506 crea el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" en todo el territorio de la República Argentina.

Que la vigencia de la Ley Provincial Nº 13.944 adhiere a Ley Nacional Nº 27.506.

Que la Ordenanza N° 10265 / 2021 crea el "Programa Promoción y Desarrollo de la Industria Creativa."

Que en virtud del contrato "Tecnoteca Rosario" la Municipalidad asumió la creación, incorporación y funcionamiento de la "Tecnoteca Rosario" dentro de su estructura habiéndose visto beneficiaria de un aporte no reembolsable (ANR) destinado a la Remodelación del Galpón N°13 donde se ubicará la misma;

Que, para garantizar la concreción de los objetivos establecidos, se hace necesario contar con una estructura organizativa y funcional adecuada, ajustada a los estándares, funcionalidades y campos de acción exigidos por el mencionado Plan Estratégico y el Programa Tecnotecas para la Innovación Popular Argentina (T.I.P.A.R);

Que la Municipalidad de Rosario se ha presentado a la convocatoria "Nodos de la Economía del Conocimiento", que consiste en un programa federal del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y ha resultado beneficiaria de un ANR para el desarrollo de este sistema de incubación de proyectos Biotecnológicos, en conjunto con la UNR, en particular, para la compra de equipamiento y la contratación de consultoría para la formulación del Plan Estratégico de funcionamiento.

Que las Industrias creativas conforman un nuevo modelo de negocio en el sector de las Industrias Naranjas, complementando y diversificando de este modo la matriz productiva local incorporando a las industrias creativas al modelo productivo regional.

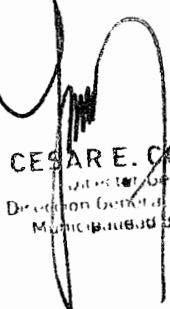
Que la importancia de industrias creativas no es solo cultural sino que traen aparejadas inversiones genuinas, generación de empleo de calidad y altamente capacitado.

Que la innovación, el fomento de las tecnologías y el conocimiento son elementos fundamentales para el desarrollo de ciudades eficientes y avanzadas, promoviendo un crecimiento sustentable en consonancia con los desafíos económicos y sociales que enfrenta la ciudad de Rosario.

Que el impulso de la economía del conocimiento en la ciudad implica la creación de actividades productivas basadas en tecnología avanzada y en la formación de individuos altamente calificados, generando oportunidades económicas y reduciendo las desigualdades, mejorando así la calidad de vida de la ciudadanía.

Que la visión global, inclusiva, eficiente y sustentable proyectada para Rosario permitirá alcanzar logros significativos, como la generación de empleos de calidad, la diversificación de la economía local, la atracción de talento y la promoción de inversiones, así como el desarrollo de soluciones tecnológicas y abordajes a desafíos sociales y ambientales.

Que la inclusión social, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la preservación del medio ambiente son pilares esenciales en la planificación de la ciudad de la innovación y la economía del conocimiento, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) promovidos por las Naciones Unidas.



CESAR E. COMOLLI
Intendente General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto N° 2536/2015 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º: Funciones: La Agencia abordará dos grandes líneas de actuación: el impulso de acciones orientadas a promover y acompañar inversiones en la ciudad, y la planificación y coordinación de procesos de articulación público privados para el desarrollo local, la Economía del Conocimiento y el fomento a las Industrias Creativas, siendo sus funciones específicas:

Promoción de Inversiones

- Identificación de sectores estratégicos a promover
- Información sobre estructura económica y comportamiento sectorial
- Asesoramiento en términos de localización productiva
- Asesoramiento en materia de tramitaciones locales y financiamiento
- Formulación de políticas públicas que promuevan la inversión relacionadas con incentivos para sectores y Clusters en el territorio
- Información sobre la situación de las empresas respecto al Municipio en los principales ámbitos de vinculación

Articulación Público Privada para el Desarrollo Local

- Identificación de instrumentos APPs para la recuperación y puesta en valor de espacios públicos
- La vinculación con potenciales inversores para definir su viabilidad
- La elaboración de modelos de gestión para la implementación de proyectos de impacto económico y social
- Crear un sistema de monitoreo y alertas respecto de la existencia de oportunidades de financiamiento, convocatorias y programas, para aprovechar las ventanillas disponibles.
- Generar proyectos estratégicos para la ciudad, promoviendo la formulación y presentación de proyectos estratégicos en convocatorias y programas provinciales, nacionales e internacionales.
- Fortalecer el sistema Estadístico desarrollando un instrumento que genere información socioeconómica de relevancia para la toma de decisiones de actores públicos y privados."

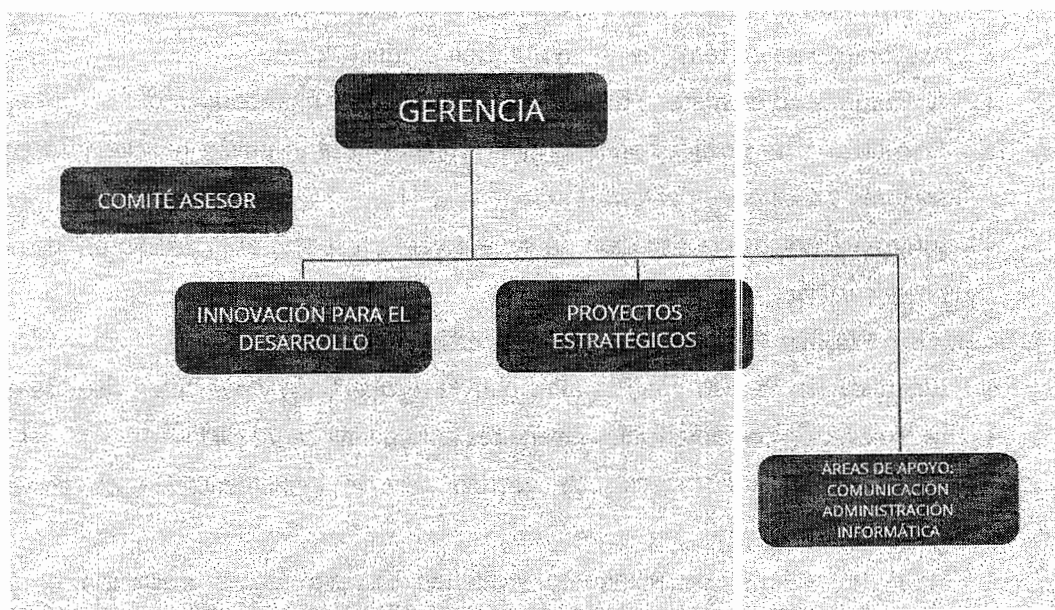
ARTICULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 4º del Decreto n°2536/2015 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º: Estructura. La Agencia estará a cargo de una Gerencia y dos Direcciones Generales (Dirección General de Proyectos Estratégicos y Dirección General de Innovación para el Desarrollo) y Áreas de Apoyo (Administrativa, Comunicación, informática)

Contará con un área anexa, con integración público privada

Comité Asesor: conformado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Económico y Empleo - además de los que en cada caso podrá convocar el DE-; referentes de las asociaciones e instituciones de la Economía del Conocimiento, Industrias Creativas, de inversiones y de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i); Universidades; fundaciones vinculadas al objeto de la presente Agencia; y un referente del Banco Municipal de Rosario.

ARTICULO 3º.- MODIFÍCASE el Anexo I: Organigrama del Decreto N° 2536/2015 el cual quedará redactado de la siguiente forma:



ARTICULO 4º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-

Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. Leonardo Lopérgolo
Secretario
Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

